

RESOLUCIÓN OCS-SE-004-No.033-2022 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

- Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobiemo, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
- **Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";
- Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o investigadores. "En el Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente";
- **Que,** el artículo 207, numeral 12 del Estatuto de la Uleam, señala entre las funciones del Consejo Académico: "Autorizar y conceder aval académico a eventos de carácter científico, investigativo organizado por las facultades y extensiones de la universidad;

el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo,

Página 1 de 3









que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...)";

Que, a través de oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Lcdo. Gonzalo Mejía García, Director Comercial MBC Manta Travel S.A., Presidente del Comité Organizador ReinvenTur Capítulo 2022, informan al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que quienes conforman MBC Manta Travel S.A., empresa de servicios turísticos regulada por el Ministerio de Turismo, con número de registro MMECO100001042 y número de RUC: 1391899130001, como parte del proceso de apoyo y reactivación para el sector turístico de la provincia, se encuentran organizando el evento: ReinvenTur Capítulo Manabí, el mismo que está planificado realizarse en Manta el jueves 17 de marzo del presente año, desde las 08h30 hasta las 19h00 en el Hotel Manta Host.

Dicho evento contará con la participación de GADS cantonales, gremios de turismo, universidades y empresarios privados de Manabí, el mismo que contribuirá notablemente al desarrollo turístico y asociativo de la provincia, esperando la participación aproximada de 300 actores del medio turístico provincial. Solicitan el aval académico de la IES para este evento.

Presentar a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí la propuesta de participación, solicitando el AVAL ACADÉMICO y apoyo a la organización del mencionado evento para lo cual adjuntan los beneficios a recibir. Manifiestan que la ULEAM tendrá un espacio especial de participación dentro de la agenda del evento (20 minutos) con el tema: Vinculación de la ULEAM en el desarrollo turístico de la provincia y un ponente que será parte del "Foro de reactivación turística" como representante de la Academia manabita;

Que, en el quinto punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, consta: "Conocimiento y resolución sobre el oficio sin número de fecha 8 de febrero del año 2022, suscrito por el Lcdo. Gonzalo Mejía García, Director Comercial de MBC Manta Travel, solicitando Aval Académico para evento ReinvenTur Capítulo Manabí 2022, a desarrollarse el 17 de marzo de 2022, se ha adjuntado la planificación correspondiente donde se indica los datos de información general y beneficios que recibe la universidad por el evento que se va a realizar"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio sin número de fecha 08 de febrero del 2022, suscrito por el Lcdo. Gonzalo Mejía García, Director Comercial de MBC Manta Travel S.A, solicitando Aval Académico para el evento ReinvenTur Capítulo Manabí 2022., a desarrollarse el día 17 de marzo del 2022, el mismo que contribuirá notablemente al desarrollo turístico y asociativo de la provincia, dicho evento contará con la participación de GADS cantonales. gremios de turismo, universidades y empresarios privados de Manabí.

Página 2 de 3







Articulo 2.- Conceder el Aval Académico para el evento ReinvenTur Capítulo Manabí 2022, de acuerdo con la planificación presentada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano

Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia,

Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz,

Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Gonzalo Mejía García, Director

Comercial de MBC Manta Travel S.A.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.

Rector de la IES Presidente del OCS Abg. Yolanda Roldan Guzmán, Mo

Secretaria General

